

 Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01:F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

CIRCULAR No 010 de febrero 08 de 2021

DE: Secretario de Educación Departamental de Nariño.

PARA: Alcaldes Municipales, Rectores, Directivos Docentes y Docentes de los Establecimientos Educativos de los 61 Municipios no certificados del Departamento de Nariño.

ASUNTO: Contratación de la prestación del servicio educativo -Ciclos Jóvenes y Adultos, modalidad contratada.

FECHA: 08 de febrero o de 2021

Con el propósito de mejorar el servicio de la Educación para Adultos, cumpliendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, Convocatoria 2021, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño se permite dar a conocer las siguientes directrices:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia (CP), la educación es un derecho de la persona que tanto el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar y es obligatoria entre los cinco y quince años. No obstante, con relación al Derecho a la Educación y en especial la de los niños, la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-323 de 1994 señala que, en concordancia con el artículo 44 de la C.P. y la convención sobre los derechos del niño (ratificada por Colombia por medio de la ley 12 de 1991), la niñez se extiende hasta los 18 años de edad.
- Por otra parte, teniendo en cuenta la actual restricción financiera y la prioridad que se debe dar al uso de los recursos del SGP Educación, La atención de la población catalogada como jóvenes y adultos está condicionada a disponibilidad de los recursos de la bolsa del Sistema General de Participaciones SGP. razón por la cual, Teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional debe certificar al Departamento Nacional de Planeación el valor de la contratación a reconocer en la distribución de complemento, la fecha de reporte de los contratos de adultos al Formulario Único de Contratación – FUC es el 31 de marzo de 2021. Para caracterizar la matrícula en SIMAT la fecha de reporte es el 30 de abril de 2021. Los registros realizados por las ETC a estas fechas en los sistemas oficiales serán los que la OAFP tendrá en cuenta para el reconocimiento de los recursos.
- Para el caso de las ETC que no prestaron el servicio a través de la contratación en la vigencia 2020 y que vayan a prestar el servicio en el 2021, el procedimiento es el siguiente:
- Hasta el día 24 de febrero de 2021**, Las instituciones educativas; de los municipios no certificados que tengan resolución de aprobación de educación por ciclos expedida por la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Nariño, que estén interesadas en brindar este servicio, deberán enviar la información correspondiente a la población joven, adulta y mayor que requiere la prestación de educación formal de jóvenes y adultos por ciclos, que por diferentes motivos no puedan ser atendidas por las instituciones educativas de estos municipios y que cumplan estrictamente con los requisitos establecidos en el Decreto 3011 de 1997, a la Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura de La Secretaría, de Educación de Nariño, vía correo electrónico, la cual deberá presentarse en un archivo Excel en columnas que contengan los siguientes campos:

Nro. de Cédula	Apellidos y Nombres Completos	Edad	Ciclo al que aspira	Municipio donde se planea atender	Código DANE SEDE/ Establecimiento Educativo	Nombre Sede/ Establecimiento Educativo
----------------	-------------------------------	------	---------------------	-----------------------------------	---	--

- Antes del 28 de febrero de 2021 la entidad territorial certificada**, debe enviar a través del Sistema de Gestión Documental una comunicación firmada por el Secretario de Educación que contenga la información relacionada de la población joven, adulta y mayor

 <p>Secretaría de Educación Asuntos Legales</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

focalizada que no se encuentre registrada como atendida con capacidad oficial en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT, dirigida a la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional.

6. Con esta información, antes del 12 de marzo de 2021, el Ministerio de Educación Nacional, Validará, priorizará y autorizará a las entidades territoriales los cupos a contratar, en función de la disponibilidad de recursos del SGP.
7. Con dicha información, la entidad podrá adelantar el proceso de contratación y reportar los contratos al Formato único de contratación FUC antes del 30 de abril de 2021. Es necesario que la entidad contemple que dicha contratación por estudiante no podrá superar el valor de la asignación por alumno para ciclos lectivos especiales integrados CLEI del 2 al 6, educación formal para jóvenes, adultos y mayores 2021 definido por la Nación.
8. El reporte y caracterización de esta matrícula en el Sistema integrado de Matrícula SIMAT deberá realizarse antes del 21 de mayo de 2021.
9. Es importante precisar que el monto de la contratación para adultos efectivamente a reconocer en el ejercicio del complemento será el resultado del cruce la matrícula focalizada que concretamente haya sido reportada como contratada a través del FUC y la reportada en SIMAT.
10. En todo caso, se precisa que no se reconocerá matrícula que no aparezca en la población focalizada y enviada al MEN antes del 28 de febrero de 2020.
11. Se puntualiza con toda claridad que, los términos en los tiempos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional no serán ampliados bajo ninguna circunstancia.
12. Para mayor información por favor comunicarme con el Profesional Universitario de Proyectos Estratégicos, Señor Germán Rigoberto Jurado Pantoja. teléfono 7333737 ext. 282 o al correo electrónico: rigobertojurado@nariño.gov.co


JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA
 Secretario de Educación de Nariño


 Revisó: **JOSÉ DENIS OBREGÓN CAICEDO**
 Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura


 Revisó: **ANDRÉS MAURICIO BOTIA CONTRERAS**
 P.U. de Asuntos legales


 Proyectó: **GERMÁN RIGOBERTO JURADO PANTOJA**
 P.U. de Proyectos Estratégicos.